

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintiuno.

|             |                                                                     |
|-------------|---------------------------------------------------------------------|
| Proceso     | Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante.         |
| Solicitante | Alirio José Giraldo Duque                                           |
| Convocados  | Gobernación de Antioquia y otros                                    |
| Radicado    | 05001 40 03 028 <b>2020-00249</b> 00                                |
| Instancia   | Única                                                               |
| Providencia | Allega respuesta. requiere parte actora. En conocimiento respuesta. |

Alléguese la respuesta emitida por Transunión S.A. (memorial electrónico de fecha 1 de diciembre de 2020), a la cual no se le impartirá tramite alguno debido a que ya había sido incorporada al plenario mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2020 y allí se pronuncio el juzgado frente a ella.

De otro lado, requiérase a la parte actora para que allegue el acuse de recibido sea expreso o automático de la comunicación que le fuera remitida al liquidador designado.

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Por su parte, póngase en concomimiento de la parte interesada la respuesta emitida por Datacrédito Experian al oficio 878 del 10 de julio de 2020, en la que informa que se procedió con la inclusión de la información suministrada y se registró la anotación en la historia de crédito del titular ALIRIO JOSÉ GIRALDO DUQUE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d5022fdcbbfc7b9a4b0c3bc2228605c84ebaf7055ea94ccfe57950eb0de6e**  
Documento generado en 09/02/2021 10:37:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>